

les ponga en posesion de sus respectivos oficios el dia 1.º del año próximo venidero; y que cesando los actuales, use y ejerza cada uno el suyo con los mismos cargos, obligaciones, facultades, derechos, salarios, emolumentos, obviaciones, honores, prerrogativas y distinciones que por las leyes del Reino, Ordenanzas municipales, ó costumbre constantemente observada les toquen y correspondan, y con que sus antecesores en el mismo oficio lo han usado y ejercido; para lo cual les autoriza á nombre de S. M. en la mas solemne forma. Y en fé de ello ha mandado expedir el presente Titulo firmado del Regente y uno de nuestros Oidores, sellado con las Reales Armas, y refrendado del infrascripto Secretario del Rey nuestro Señor y del Real Acuerdo en Granada á *nuño de Vil.* de mil ochocientos treinta y uno.

D. José Sobelbes.

Regente.

D. José Ayuso y Navarro.

Por mandado del Real Acuerdo.

D. Manuel María

Segura.

Secret.º



Titulo de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de *Cebegim*
para el año de mil ochocientos treinta y dos.

Corregido.

Esta conforme

D.º *Manatigui*

